



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 689-2020-R.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1928-2020-UNAC/OPP (Expediente N° 01090725) recibido el 30 de diciembre de 2020, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la Transferencia de Partida aprobada con Decreto Supremo N° 405-2020-EF.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1293-2019-R del 23 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año fiscal 2020 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 103'202,543.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral iv) del literal a) del inciso 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2020, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financiera entre entidades, para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación, internacional reembolsable y no reembolsable y, las operaciones oficiales de crédito, estableciendo que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Decreto Supremo N° 405-2020-EF, "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";

Que, el acotado Decreto Supremo establece: "Artículo 1. Objeto 1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (...)" según se detalla en el citado Artículo;

Que, el Decreto Supremo N° 405-2020-EF prescribe taxativamente que "Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional. 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2. La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.2.2.1 1 "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente;

Que, asimismo, establece que: "2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo”; señalando el Artículo 3 que “Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos”;

Que, en el Anexo Transferencia de partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales” Transferencia de Partidas a favor de Diversos Pliegos del Gobierno Nacional, establece, para el Pliego 529, U.N DEL CALLAO. 001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el monto total de S/. 264,300.00 (doscientos sesenta y cuatro mil trescientos con 00/100 soles), correspondiendo S/, 199.700.00 (ciento noventa y nueve mil setecientos con 00/100 soles) al 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y S/. 64,600.00 (sesenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles al 2.3 Bienes y Servicios;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita se emita la Resolución correspondiente, conforme a lo establecido en el precitado Decreto Supremo, aceptando dicha transferencia de partida, determinando los conceptos y montos a ser utilizados, según detalle que adjunta y forma parte de la presente Resolución;

Que, el señor Rector mediante Oficio N° 0011-2020-R-II-UNAC/VIRTUAL del 30 de diciembre de 2020, ante lo solicitado por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, dispone la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Estando a lo glosado al Oficio N° 1928-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 29 de diciembre de 2020; al Informe Legal N° 818-2020-OAJ del 30 de diciembre de 2020; al Oficio N° 0011-2020-R-II-UNAC/VIRTUAL del 30 de diciembre de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º Apruébese, la Transferencia de Partida en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2020, Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito hasta por la suma de S/. 264,300.00 (doscientos sesenta y cuatro mil trescientos con 00/100 soles), aprobada por el Decreto Supremo N°405-2020-EF, conforme al siguiente detalle:

			MONTO EN SOLES
INGRESO			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	264,300.00
Especifica ingreso	1.8.2.2.1.1	: Bonos del Tesoro Público	264,300.00
GASTO			
SECCION PRIMARIA		: GOBIERNO NACIONAL	264,300.00
PLIEGO	529	: Universidad Nacional del Callao	264,300.00
Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao	264,300.00
Programa	9002	: Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos	264,300.00
Producto	3999999	: Sin producto	264,300.00
Actividad	5006373	: Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica	264,300.00
Función	22	: Educación	264,300.00
División Funcional	048	: Educación Superior	264,300.00
Grupo Funcional	0109	: Educación Superior Universitaria	264,300.00



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

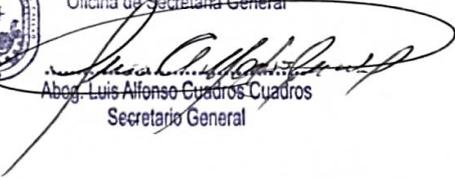
Finalidad de la Meta	0316055	: Otorgamiento de un bono para la reactivación económica a favor del personal de las entidades del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales	264,300.00
Categoría del Gasto	5	: Gastos de corriente	264,300.00
	2.1.1.9.3.10	: Bonificación extraordinaria por reactivación económica	199,700.00
	2.3.2.8.1.8	: Bonificación extraordinaria por reactivación económica	64,600.00

- 2° La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
- 3° La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
- 4° Transcribir, la presente Resolución se remitirá a los organismos señalados en el Art. 23° numeral 23.2 de la Ley N°28411-Ley Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DGPP-MEF-DIGA, OPP, OC, y archivo.